



d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados. . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo. . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales. . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones. . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas. . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades. . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances. . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos. . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

		PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>		
N° 689 de febrero 28 de 1950	— Liquidación a la firma Roberto P. Maldonado.	3 al 4
" 690 " " " "	— Autoriza a J. de Policía, a adquirir pares de botines.	4
" 691 " " " "	— Ascende a Cobo en comisión a agentes de la Comisaría de Metán.	4
" 692 " " " "	— Concede licencia a un músico de la Banda de J. de Policía.	4
" 693 " " " "	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente.	4
" 694 " " " "	— Adjudica la provisión de maíz amarillo con cáscara.	4
" 695 " " " "	— Aprueba la suspensión aplicada a un agente de Investigaciones.	5
" 696 " " " "	— Adjudica la provisión de una alfombra.	5
" 697 " " " "	— Aprueba la suspensión aplicada a dos agentes de policía.	5
" 698 " " " "	— Adjudica la provisión, colocación y renovación de toldos.	5
" 699 " " " "	— Adjudica la provisión de un piloto.	5
" 700 " " " "	— Deja cesante a un oficial de policía.	5 al 6
" 701 " " " "	— Acepta la renuncia presentada por una empleada del Archivo y Biblioteca Históricas y designa reemplazante.	6
" 702 " " " "	— Prorroga la beca concedida a un estudiante.	6
" 703 " " " "	— Liquidación a Tesorería de la Cárcel.	6
" 704 " " " "	— Autoriza a J. de Policía a adquirir materiales y elementos de cirugía.	6
" 705 " " " "	— Deja sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 274.	6
" 706 " " " "	— (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 147/1950.	6 al 7
" 707 " " " "	— (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 272/1950.	7
" 708 " " " "	— (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 263/1950.	7
" 709 " " " "	— (AM) Rectifica el decreto N° 19010/1950.	7
" 710 " " " "	— (AM) Rectifica el decreto N° 18949/1950.	7
" 711 " " " "	— Deja sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 33.	7
" 721 " " " "	— (AM) Insiste en el cumplimiento de los decretos Nros. 612 y 674.	7 al 8
" 722 " " " "	— Nombra un empleado para Jefatura de Policía.	8
" 723 " " " "	— Nombra un oficial para Jefatura de Policía.	8
" 724 " " " "	— Concede licencia a un músico de la Banda de J. de Policía.	8
" 725 " " " "	— Concede licencia a una encargada de Oficina del R. Civil.	8
" 726 " " " "	— Concede licencia a un sargento de policía.	8
" 733 " Marzo 1° " "	— Designa Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, al señor Juan Armando Molina.	8
" 734 " " " " "	— Rechaza la renuncia presentada por el Director de Asuntos Gremiales.	8
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>		
N° 389 de febrero 28 de 1950	— Designar interinamente Hab. Pagadora del Ministerio.	8
" 390 " " " "	— Designa Encargado de Oficialía Mayor del Ministerio.	8
" 391 " " " "	— Autoriza a Dirección Gral. de Suministros a efectuar un concurso para la provisión de uniformes.	8

	PAGINAS
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 5752 — De don Pedro María Toscano, .....	8
Nº 5743 — (Testamentario) de doña Egidia Quintas de Villafuerte o etc., .....	8
Nº 5730 — (Testamentario) de don Justiniano Lizarraga y otra, .....	9
Nº 5729 — De don Santiago Parada, .....	9
Nº 5724 — De don Vicente Olmedo y María Felisa Rodríguez de Olmedo, .....	9
Nº 5722 — De don José Louiza, .....	9
Nº 5721 — De don Luis Salinas, .....	9
Nº 5720 — De don Juan Ramírez, .....	9
Nº 5716 — De don Toribio o José Toribio Chacón, .....	9
Nº 5714 — De don Gregorio Peñaloza y otra, .....	9
Nº 5707 — De doña Susana Benites de Usandivatas, .....	9
Nº 5706 — De don Roberto Velarde Mors y Carmen Rosa Valdez de Velarde Mors, .....	10
Nº 5686 — De doña María Saba de León y Elias León, .....	10
<b>POSESION TREINTANAL</b>	
Nº 5756 — Deducida por José Benjamín Pintado, .....	10
Nº 5754 — Deducida por César Miguel Palma, .....	10
Nº 5753 — Deducida por Eugenio Vaca é hijos, .....	10
Nº 5735 — Deducida por Aurelia Chacón y otro, .....	10
Nº 5733 — Deducida por don Evaristo Cruz, .....	10
Nº 5712 — Deducida por doña Virginia Saracho de Diaz, .....	10
Nº 5687 — Deducida por doña María Valero de Gil y Felipe Tapia, .....	10
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 5741 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Lardies y Cia. vs. Lázaro Taglioli y otra - Expte. Nº 12458/945, .....	11
Nº 5709 — Por Ernesto Campilongo, Juicio sucesorio de don José Lescano, .....	11
Nº 5703 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio, honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, .....	11
Nº 5702 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar a sucesión de doña Balbina Cavallos", .....	11
<b>CITACION A JUICIO</b>	
Nº 5687 — De doña Carmen Delgado, .....	11
<b>VENTA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 5755 — De la despensa de propiedad de Vergel Moreno y Caso, S.R.L., .....	11
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 5751 — De la razón Social "Nasif Duber — Sociedad de Responsabilidad Limitada—", .....	11 al 12
Nº 5747 — De la razón social "Agrive" Sociedad de Responsabilidad Limitada, .....	12 al 14
Nº 5744 — Modificación del contrato de la Soc. de Res. Ltda. "Maita & Virgili", .....	14 al 16
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES:</b>	
Nº 5757 — De la sociedad Clemente Belingheri e Ignacio Quinteros, .....	16
<b>INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS</b>	
Nº 5748 — Las del llamado "Río de Palermo", .....	16
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 5749 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Leonidas Caludis, .....	16
Nº 5740 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Segundo Toledo, .....	16
Nº 5731 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Antonio Checa, .....	16 al 17
Nº 5719 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Cleón Poissanidis Hnos., .....	17
Nº 5718 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Gerachiris, .....	17
Nº 5717 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gregorio Chondro, .....	17
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 5750 — Jockey Club de Salta, para el día 7-3-50, .....	17
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
17	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
17	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
17	
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
17	

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto Nº 689-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Anexo C — Orden de Pago Nº 565.

Expediente Nº 5234/50.

Visto el presente expediente en el que la firma Roberto P. Maldonado, presenta factura

por la suma de \$ 450.— por provisión de una bicicleta marca "London", con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la firma ROBERTO P.

MALDONADO, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 450.—) en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1949.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 650-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Anexo C — Orden de Pago N° 72.

Expediente N° 5265/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para adquirir por compra directa 1.000 pares de botines con destino al personal de tropa de la citada Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que dicho personal de tropas se encuentra en una situación crítica por falta de calzado, encontrándose la mayoría de ellos con este elemento en un estado deplorable y hallándose dicho pedido encuadrado en las excepciones que tratan los incisos p) y h) del artículo 50 de la ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA para adquirir por compra directa un mil (1.000) pares de botines con destino al personal de tropa de dicha Repartición, hasta la suma de \$ 50.000.

Art. 2º — Brevia intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/N. (\$ 50.000) con cargo de oportuna rendición de cuenta y a los fines indicados precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 46 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1950.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 681-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Visto la Resolución de Jefatura de Policía de fecha 27 del corriente, disponiendo el ascenso a Cabo en Comisión de los agentes Pedro Cruz, Cecilio Gallardo y Saturnino Robledo, de la Comisaría de Metán, y solicitando del Poder Ejecutivo la creación de las correspondientes plazas; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada Resolución se funda en la circunstancia de haber intervenido el personal mencionado en el tiroteo que sostuvieron la Policía de Metán con el temible maleante Juan Carlos Greco (a) Papi, de cuyas consecuen-

cias resultaron seriamente heridos los agentes nombrados, demostrando en la emergencia notable arrojo, disciplina y un concepto cabal del cumplimiento del deber, y loorando con su valeroso comportamiento la eliminación de un malhechor de probada peligrosidad.

Que como muy bien lo destaca el señor Jefe de Policía en la Resolución de referencia, es un deber de los poderes públicos estimular al personal que como los agentes Cruz, Gallardo y Robledo no trepidan en llegar hasta el sacrificio en cumplimiento de la misión de defensa de la sociedad que ésta les ha encomendada;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución de Jefatura de Policía de fecha 27 del corriente, por la cual se asciende a la categoría de Cabo en comisión a los agentes de la Comisaría de Metán, PEDRO CRUZ, CECILIO GALLARDO y SATURNINO ROBLEDO, como reconocimiento del Poder Ejecutivo al valeroso comportamiento de los mencionados servidores del origen en la acción librada contra el peligroso delincuente Juan Carlos Greco.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y hasta tanto se incluyan en el presupuesto del corriente año, créanse tres plazas de Cabo, a partir del 1º de Marzo del corriente año, con la asignación que para dichos cargos fija la Ley de Presupuesto en vigor y la Ley N° 1135.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C, inciso VIII, Principal a) 7, Parcial 1, "Personal Subalterno de Seguridad y Defensa", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 692-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5553/50.

Visto el presente expediente en el que el Músico de la Banda de Policía, don Ambrosio Salinas, solicita (3) tres meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 10 del mes en curso; y atento lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese tres (3) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Músico de la Banda de Jefatura de Policía, Don AMBROSIO SALINAS, con anterioridad al día 10 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 693-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5596/50.

Visto este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita transferencia de Partidas, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírese del Anexo B, Inciso 1, ítem 1, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 36 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1950, la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000) para reforzar el crédito de las siguientes partidas parciales:

Parcial 11 \$ 6.000.—

Parcial 26 \$ 1.000.—

Parcial 42 \$ 3.000.—, todas de la Ley de Presupuesto vigente para el "Ejercicio 1950".

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 1 queda aumentada en la cantidad de \$ 10.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 694-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 8039/49.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía gestiona la adquisición de forraje para el año 1950; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de diciembre del año 1949, por decreto N° 18.729, se autoriza a Jefatura de Policía para llamar a licitación pública para la provisión de 150 toneladas de maíz y 150 toneladas de alfalfa encurada, para forraje y alimentación del ganado que presta servicios en esa Repartición;

Que, según se desprende de estas actuaciones, en el trámite de la citada licitación se han cumplimentado las disposiciones de la Ley de Contabilidad y el decreto Reglamentario N° 14.578/49, surgiendo del análisis de las propuestas presentadas —según consta en el Acta que corre agregada a fs. 9 de estos obrados— la conveniencia de adjudicar a las firmas Patrón Costas y Clement Toranzos S. R. Ltda. y San Martín-Mendía la referida provisión, en la cantidad y precio que seguidamente se detallan;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudíquese a la firma PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS S. R. LTDA. la provisión de ciento cincuenta (150) toneladas de maíz amarillo o colorado con cáscara, inmunizado contra gorgojo, embolsado de la última cosecha, con destino a Jefatura de Policía, al precio total de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 44.250) y en un todo de conformidad a la

propuesta que corre agregada a fs 9|10 y al pliego de condiciones respectivo.

Art. 2° — Adjudicase a la firma SAN MARTIN—MENDIA, la provisión de ciento cincuenta (150) toneladas de alfalfa sana, seca, limpia y libre de plantas aromáticas y espinosa con destino a Jefatura de Policía, al precio total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N. (\$ 25.800) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs 9|10 y el pliego de condiciones respectivo.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser atendido directamente por JEFATURA DE POLICIA con los fondos provenientes de la Orden de Pago Anual N° 2 y con imputación al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 17 de la Ley de Presupuesto en vigencia — 1950.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 695-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5585|50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva para su aprobación la Resolución, dictada con fecha 22 del mes en curso, y atento lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 22 del corriente por la que se dispone suspender en sus funciones al Agente plaza N° 442, de la División de Investigaciones, don LEONCIO MONTAÑEZ, con anterioridad al día 9 del actual, hasta tanto el señor Juez resuelva sobre su situación en el proceso que se le sigue por desacato a la autoridad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 696-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5513|50.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de una alfombra con destino a la Sub-Secretaría del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios efectuado por la Dirección General de Suministro resulta más conveniente la propuesta presentada por la firma "Los Gobelinos S. A.;"

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma "LOS GOBELINOS", la provisión de una alfombra color beige, con destino a la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio total de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 850.—) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 14 de estos obrados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigencia — 1950.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 697-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5567|50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva para su aprobación Resolución dictada con fecha 17 del mes en curso; y atento lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 17 del corriente en el que se dispone suspender en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 13 del actual a los Agentes Roberto Ramirez y Alfredo Cayetano Funes, por estar acusados de un delito de "acción privada", ambos de la Comisaría de Policía de Rosario de Lerma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 698-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5445|50.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión, colocación y renovación de toldos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Suministro informa que habiendo solicitado entre las firmas del ramo presupuestos, sólo ha presentado don Alberto Ortubio, para la citada provisión;

Por ello, encontrándose dicho pedido comprendido en las excepciones que trata el Art. 50 apartado h) de la Ley de Contabilidad en vigencia y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a don ALBERTO ORTUBIO, la provisión, colocación y renovación de toldos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio total de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 20|100 M/N. (\$ 1.319.20) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs 2 de estos obrados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1950.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 699-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 1222|50.

Visto este expediente en el que Escribanía de Gobierno, solicita la provisión de un piloto-impermeable con destino al Cadete 1° de la misma, don José Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios efectuado por la Dirección General de Suministro resulta más conveniente la propuesta presentada por la Tienda La Mundial;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la TIENDA "LA MUNDIAL", la provisión de un (1) piloto-impermeable con destino al Cadete 1° de Escribanía de Gobierno, don José Castillo, al precio de CIENTO CUARENTA PESOS M/N, (\$ 140.—) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs 7 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46 de la Ley de Presupuesto para el "Ejercicio 1950".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 700-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5586|50.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 391, de fecha 22 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° Déjase rescaté en sus funciones con anterioridad al día 11 del mes en curso, al

Oficial Escribiente de 1ra. categoría de la Sección Primera de Policía, don GERARDO GOMEZ, por las razones invocadas en la nota precedentemente citada.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 701-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.

Visto la renuncia presentada, y atento lo informado por el señor Director del Archivo y Biblioteca Históricas,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Acéptase la renuncia de la señora TOMASA PAEZ DE BAZAN, al cargo de Ayudante 2º del Archivo y Biblioteca Históricas, con anterioridad al 20 de Enero del presente año.

Art. 2º. — Nómbrase a la señora AMALIA LOPEZ CROSS DE ANDOLFI, Ayudante 2º del Archivo y Biblioteca Históricas, de la Provincia, en reemplazo de la señora Tomasa Paez de Bazán, a partir del día 1º de Marzo del presente año.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 702-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5122/49 y agreg. 5182/50.

Visto este expediente en el que el estudiante Apolo Emilio González solicita prórroga de la beca concedida a su favor por decreto N°

14.735, de fecha 5 de abril de 1949, para seguir estudios en la Escuela de Minas de Antofagasta (Chile); y atento que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el decreto N° 9566/48 Reglamentario del Otorgamiento de Becas,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Prorrógase, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, la beca concedida al estudiante APOLO EMILIO GONZALEZ, por decreto N° 14.735 del 5 de abril ppdo., para proseguir sus estudios en la Escuela de Minas de Antofagasta (Chile, por la suma de \$ 200.— mensuales).

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del estudiante APOLO

EMILIO GONZALEZ la suma de DOSCIENTOS PESOS M|N. (\$ 200.—) mensuales, a los fines enunciados precedentemente y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Prin-

cipal a) 1, Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 703-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5223/50.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por un importe total de \$ 8.055.85 por impresión del Boletín Oficial durante el mes de diciembre ppdo. y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la TESORERIA DE

LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 85|100 M|N. (\$ 8.055.85), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente

expresado, corren a fojas 3|27 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso II; Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1949 y ser atendido directamente con los fondos provenientes de la Orden de Pago Anual N° 23.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7o. de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 704-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 5260/50.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 399 de fecha 23 de enero ppdo., y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a adquirir de la firma Carlos Signoralli, materiales y elementos de cirugía con destino al Consultorio Odontológico de dicha Repartición, hasta la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 80|100 M|N.

(\$ 935.80), en un todo de conformidad al presupuesto que corre a fojas 3 de estos obrados;

debiendo dicho gasto ser atendido directamente con los fondos provenientes de la Orden de Pago Anual N° 2 y con imputación al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal

a) 1, Parcial 22 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1950.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 705-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 14.56/49.

Visto el decreto N° 274, de fecha 25 de enero ppdo. por el que se liquida a favor de Agencia "Los Diarios", la suma de \$ 60.— en concepto de suscripción por el 2º trimestre de 1949, para la Oficina de Informaciones y Prensa; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 274, de fecha 25 de enero ppdo., por cuanto dicho gasto debe ser abonado con los fondos provenientes de la Orden de Pago Anual N° 14.

Art. 2º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 274 del 25 de enero del año en curso.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7o. de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 706-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 3147/49.

Visto el decreto N° 147, de fecha 19 de enero

ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de Correos y Telecomunicaciones, la suma de \$ 102.19 en concepto de servicios telegráficos efectuados a la Gobernación, durante el período del 1º al 31 de agosto del año ppdo.; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 147 de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 707-G.

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 3197/49.

Visto el decreto N° 272, de fecha 25 de enero ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de Termas Rosario de la Frontera — Hotel Salta — la suma de \$ 256; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento del decreto N° 272, de fecha 25 de enero del año en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 708-G.

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 1013/50.

Visto el decreto N° 268, de fecha 24 de enero ppdo. por el que se liquida a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos. S. A. la suma de \$ 12.— por servicio del aparato telefónico instalado en el Boletín Oficial, durante los meses de enero y mayo del año 1949; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento del decreto N° 268, de fecha 24 de enero ppdo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 709-G.

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 8062/49.

Visto el decreto N° 19010, de fecha 9 de enero ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de la Dirección de Asuntos Culturales, la suma de \$ 250.— en concepto de pago por 50 entradas adquiridas por el Gobierno como colaboración al concierto ofrecido por el Quinteto de Vientos de la Universidad Nacional de Tucumán; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1° — Rectifícase el decreto N° 19 010 del 9 de enero ppdo. dejándose establecido que el gasto dispuesto en el mismo debe ser atendido con la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1949.

Art. 2° Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 19010 de fecha 9 de enero ppdo.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 710-G.-

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 3017/49.

Visto el decreto N° 18949, de fecha 9 de enero ppdo., por el que se dispone liquidar a favor del Habilitado Pagador de la Secretaría General de la Gobernación, el importe de \$ 15.— a fin de que proceda a pagar al chéfer don Santiago Delgado en concepto de viáticos; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1° — Rectifícase el decreto N° 18 949, de fecha 9 de enero ppdo., dejándose establecido que el importe de \$ 15.— debe ser atendido con la Partida 49 del Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Orden de Pago Anual N° 14 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1949; como así mismo se deja sin efecto el carácter de Orden de Pago del citado decreto.

Art. 2° — Insistese en el cumplimiento del decreto N° 18949, del 9 de enero del año en curso.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 711-G.

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 5521/50.

Visto el decreto N° 33 de fecha 13 de enero del año en curso, por el que se dispone liquidar a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. la suma de \$ 38.10, por servicio telefónico del Boletín Oficial por los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y agosto del año ppdo., y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros.

**DECRETA:**

Art. 1° — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 33 de fecha 13 de enero ppdo.; dejándose establecido que el importe liquidado por el mismo debe ser abonado directamente por el Boletín Oficial con los fondos provenientes de la Orden de Pago Anual N° 23, con imputación al Anexo B, Inciso II, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 41 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1949.

Art. 2° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 33 de fecha 13 de enero último.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 721-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Visto el decreto N° 612, de fecha 15 del corriente por el que se dispone liquidar a favor del Habilitado Pagador de la Excm. Corte de Justicia, la suma de \$ 11.774.644 para pago de sueldos de funcionarios del Poder Judicial, y de acuerdo al decreto de rectificación N° 674, de fecha 27 del mes en curso, por el que se dejó establecido que la suma liquidada por el decreto anteriormente citado, es de \$ 3.750, y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros.

**DECRETA:**

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por los decretos Nros. 612, de fecha

15 del corriente, y del 674, de fecha 27 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 722-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 5611/50.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 383, de fecha 16 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, a partir del 1º de marzo próximo, Auxiliar 4º de la Oficina Cartográfica de Jefatura de Policía, al señor LUCIANO ARSENI AYALA (Clase 1931), con el 50. % de los haberes que percibe el titular del cargo, don Lucio Gómez, que se encuentra bajo bandera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 723-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 5610/50.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 405, de fecha 23 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Oficial Escribiente de 1ra. categoría, de la Comisaría Sección Primera de Policía, al señor EUSEBIO C. DIAZ (Clase 1903 - M. 3.923.241), en la vacante dejada por cesantía de Gerardo Gómez, y a partir del día 1º de marzo próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 724-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 5603/50.

Visto este expediente en el que el Músico de la Banda de Policía, don Salvador Sosa, solicita veinte días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, con anterioridad al día 20 de enero ppdo. y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese veinte (20) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Músico de la Banda de Policía, Don SALVADOR SOSA, con anterioridad al día 20 de enero ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 725-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 5606/50.

Visto este expediente en el que la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Coronel Moldes, señora Ana López de García, solicita 42 días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 13 de febrero en curso

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 13 de febrero en curso, a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Coronel Moldes, señora ANA LOPEZ DE GARCIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 726-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.  
Expediente N° 5602/50.

Visto este expediente en el que el Sargento de la Sección Primera de Policía, don Anatolio Sánchez, solicita diez días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 20 de diciembre del año 1949, y atento lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese diez (10) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Sargento de la Comisaría Sección Primera de Policía, Don ANATOLIO SANCHEZ, con anterioridad al día 20 de diciembre del año 1949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 733-G.**

Salta, 1º de marzo de 1950.

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Ministro Secretario de Estado del Departamento de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al señor Contador Nacional, Don JUAN ARMANDO MOLINA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 734-G.**

Salta, 1º de marzo de 1950.  
Expediente N° 1343/50.

Visto la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el señor Director de Asuntos Gremiales, don JOSE E. CONTRERAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO.**

**Resolución N° 389-G.**

Salta, febrero 28 de 1950.

Encontrándose en uso de la licencia reglamentaria el señor Habilitado Pagador de este Ministerio, y siendo necesario designar provisoriamente un reemplazante, a fin de no entorpecer el normal desarrollo del trámite diario,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,**

R E S U E L V E :

1º — Designar interinamente, Habilitada Pagadora del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a la actual Auxiliar 1º de este Departamento, señorita ANGELICA VILLA, mientras dure la ausencia del titular, señor Miguel Santiago Maciel.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicárese, etc.

**OSCAR M. A. ALEMÁN**

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Resolución N° 390-G.

Salta, febrero 28 de 1950.

Encontrándose en uso de licencia por razones de salud, el Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don A. Nicolás Villada;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

## RESUELVE:

1° — Encárgase del despacho de la Oficina Mayor de este Departamento, al Oficial 7° don ARGENTINO V. DIAZ.

2o. — Léase al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Resolución N° 391-G.

Salta, febrero 28 de 1950

Expediente N° 5324-50.

Visto este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita provisión de uniformes con destino a Ordenanzas que prestan servicios en la misma; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

## RESUELVE:

1° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a efectuar un concurso de precios para la provisión de seis (6) uniformes con destino a Ordenanzas que prestan servicios en la Secretaría General de la Gobernación.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

Argentino V. Díaz

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 5752 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación Interino, doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro María Toscano. Para notificaciones en Secretaría martes, viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones diarias BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Salta 28 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|2|3 al 5|4|50.

N° 5743 — TESTAMENTARIA. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo del juzgado de cuarta nominación, se ha declarado abierto el juicio de testamentaria de doña Egidia o Egidia Quinta o Quintas de Villa-

fuerte, y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días de publicación del presente edicto, en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Especialmente se cita a los herederos instituidos en el testamento señores Nicanor Villafuerte, Eufemia Villafuerte de Návamuel, Aureliana o Auristela Villafuerte de Tolosa, Nicolasa y Lucinda Tolosa y Merardo Villafuerte. — Salta, febrero 18 de 1950. — (Año del Libertador General San Martín). — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e|23|2 al 29|3|50.

N° 5730 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación ha declarado abierto el juicio testamentario de don Justiniano Lizárraga y abintestato de doña Ángela Lizárraga de Galvón y cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de ley. — Cítase especialmente a los herederos instituidos señores Ramón, Eustaquia y Ángela Lizárraga y Estratón Brito. — Salta, Febrero 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|17|2 al 25|3|50.

N° 5729. — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SANTIAGO PARADA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Febrero 16|1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|17|2 al 25|3|50.

N° 5724 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OLMEDO y MARIA FELISA RODRIGUEZ DE OLMEDO. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador Genl. San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|2| 50 al 24|3|50

N° 5722 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de la 1° Instancia y 1° Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOAIZA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL", Salta, febrero .. de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|2| 50 al 24|3|50

N° 5721 — SUCESORIO — El señor Juez Interino de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALINAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno, Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15|2 al 23|3|50.

N° 5720 — SUCESORIO: — El señor Juez de 4° Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno a todos los que se consideran con derechos en la sucesión de JUAN RAMÍREZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15|2 al 23|3|50

N° 5716 — El señor Juez de 1° Instancia y 3° Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Toribio, o José Toribio Chacón. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 2 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 15|2 al 23|3|50.

N° 5714 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1° Instancia y 11° Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Gregorio Peñaloza y Carmen Giménez de Peñaloza, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|14|2 al 22|3|50.

N° 5707 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BENITES DE USANDI-VARAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan o hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, febrero 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 11|2 al 20|3|50

Nº 5706 — **SUCESORIO.** — El Juez en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VELARDE MORS y CARMEN ROSA VALDEZ de VELARDE MORS Salta, febrero 6 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 10|2 al 18|3|50.

Nº 5886 — **EDICTO:** El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León Salta, Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4|2 al 13|3|50.

### POSESION TREINTANAL

Nº 5758 — **POSESION TREINTANAL.** — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 4ª nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintanal solicita don José Benjamín Pintado sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle San Martín, cuadra comprendida entre las de Sarmiento y Gueemes, de la manzana comprendida por las expresadas calles y la Moreno, designado con el Nº 92 según plano catastral de la ciudad, con extensión de diez y nueve metros diez centímetros de frente sobre la calle San Martín por diez y nueve metros con once centímetros de contra frente sesenta y cuatro metros treinta centímetros en el lado Norte y sesenta y cuatro metros treinta centímetros en el Sud, limitando al Norte con propiedad de Julio Pizotti, Sud con propiedad de Librado Piegrabuena; Este con terrenos de Enrique Navamuel y al Oeste con la calle San Martín. Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, febrero 22 de 1950.

Julio R. Zambrano  
Escribano Secretario

e) 3|3 al 10|4|50.

Nº 5754 — **EDICTO:** — Por disposición del señor Juez de Primera instancia y Segunda Nominación en lo civil de la Provincia Dr. I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del que suscribe en el juicio-posesión treintanal de un inmueble ubicado en esta ciudad deducida por don Cesar Miguel Palma, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario la Provincia durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado y plantado, ubicado en esta ciudad en la calle Zavala Nº 430, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Sud calle Zabala; Este, propiedades de Florencia Vasquez y Fanny Esteban de Leguizamón; Norte, propiedad de la congregación de Hermanas Franciscanas y Oeste Propiedad de María Antonia Gutierrez; con una superficie total de setecientos ochenta metros cuadrados teniendo un

frente de 23,40, con un martillo de 9,65 mts. a los 12 mts. 95 centímetros en el lado Este y con un fondo de 76 mts. 65 cms. para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de la Capital para que informe si el terreno especificado afecta o no propiedad fiscal o Municipal. Sea todo con citación fiscal de Gobierno. Recíbese en cualquier audiencia las informaciones apercibidas. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Michel O. habilitase la feria de enero de 1947. Salta, Febrero 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

frente de 23,40, con un martillo de 9,65 mts. a los 12 mts. 95 centímetros en el lado Este y con un fondo de 76 mts. 65 cms. para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de la Capital para que informe si el terreno especificado afecta o no propiedad fiscal o Municipal. Sea todo con citación fiscal de Gobierno. Recíbese en cualquier audiencia las informaciones apercibidas. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Michel O. habilitase la feria de enero de 1947. Salta, Febrero 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 2|3 al 5|4|50.

Nº 5753 — **POSESORIO.** — El Dr. Ramón D' Andrea en nombre de don Eugenio Vaca e hijos se ha presentado al Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil deduciendo posesión treintanal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de Orán y que son: Tres lotes en la manzana 120, con 64,95 mts. de frente por 129 de fondo que limitan: Norte, calle Colón; Este, propiedad de Emilio Torres; Oeste, calle 25 de Mayo; 2º terreno con casa de una cuadra de frente por otra de fondo; limitando: Norte, calle España; Sud, calle Colón; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, calle Lamadrid; 3º. Tres manzanas unidas que limitan: Norte, calle Colón; Sud, calle Mitre; Este terrenos de Agüero; Oeste, calles públicas; 4º Dos Manzanas unidas que limitan: Norte terrenos de Luis Cornejo; Sud, propiedad de Manuel Lordies; este, terrenos de la Municipalidad; Oeste, con Bajos Meri. se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a estos bienes. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 2|3 al 5|4|50.

Nº 5735 — **POSESION TREINTANAL.** — Se ha presentado la Sra. Aurelia Chacón y don Andrés Jacinto Chacón, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, deduciendo juicio de posesión treintanal relativo a un lote de terreno, con turno de agua para riego, ubicado en el pueblo Catayate, dpto. Catayate, provincia de Salta, con extensión de mts. 30.15 en sus lados Norte y Sud por mts. 4850 en sus costados Este y Oeste, que hacen una superficie de 1492 mts. cds. con 42 dmts. y 25 cms. cds. encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Diego de Almagro, antes Rivadavia; ESTE, calle Sarmiento; SUD, herederos de Donato Gonza, y OESTE herederos de Dionisio Alanís. — El Sr. Juez de la causa CITA a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Fe-

brero 17 de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 18|2 al 27|3|50.

5733 — **POSESION TREINTANAL.** — Habiéndose presentado el Doctor José María Saravia en representación de don Evaristo Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintanal de un inmueble ubicado en el departamento de La Viña (Calleja Santa Ana) de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de herederos Chaves; Sud, también con propiedad de herederos Chaves; Este, con Camino Nacional y Oeste, con propiedad de herederos Chaves, con extensión de veinte y dos metros de frente por cuarenta y cinco de fondo; el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 18|2 al 27|3|50.

Nº 5712 — **POSESION TREINTANAL.** — Se ha presentado el procurador Sr. Hilarión Meneses por doña VIRGINIA SARACHO DE DIAZ ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintanal relativo a un inmueble ubicado en El Gaucho, Dpto. Metán, provincia Salta, con 15 mts. de frente por 25 de fondo, limitado: al SUD, calle pública; ESTE, inmueble de Gerardo Villagra; NORTE, sucesión de Rosaura Valdéz de Méndez, y Oeste, Desiderio González o sus sucesores; por lo que el Sr. Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. LUNES y JUEVES para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 14|2 al 22|3|50.

Nº 5897 — **EDICTO.** El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintanal solicitan los señores María Valero de Gil y Felipe Tapia sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad el que tiene 77.11 metros de frente o lado Este; 378 metros en su costado Sud; 78.83 metros en su lado Oeste; y 394.80 metros en su lado Norte, o sean 29.778.50 metros cuadrados

y linda: ESTE, calle Olavarría; SUD, Candelaria Graña de Zúñiga; OESTE, Unión Mobiliaria del Norte; y NORTE, Alfonso Rivero. Lo que el suscrito Secretario hace saber Salta, febrero 6 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 6|2 al 16|3|50.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 5741. — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El viernes 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré el inmueble denominado "Chuscal de la Victoria" ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Límites: Norte, terrenos Fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca "Las Chancaacas" y Oeste, finca "La Isla" y "Las Avispas" de Suc. Damasco Salmaral. — BASE \$ 20.100 m/n. Ordena Juez interino de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Oliva Aróz, en juicio "Ejecutivo — Lardies y Cía. vs. Lázaro Taglioli y María I. C. de Taglioli" Expte. Nº 12.458|945. — En el acto del remate el 20% a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e) 23|2 al 29|3|50.

Nº 5709 — JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de 42 animales vacunos — Sin Base

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don Jose Lescano el día 24 de marzo de 1950 a horas 17 y en el local del Bar y Confeitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bmé. Mitra Esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asignado en la hijuela de costas y deudas de la mencionada sucesión a saber: 3 novillos de tres años arriba. — 3 vacas de cuenta. — 3 cabras. — El ganado a venderse se encuentra en Media Luna, Dpto. de Rivadavia en poder del depositario Judicial señora Virginia Marquez de Lescano. — En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 14|2 al 22|3|50.

Nº 5703 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca TOROYO ubicada en el Departamento de Iruya. Base de venta \$ 2.333.32|100.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de segunda nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el Dr. Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 18 de Marzo de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confeitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bmé. Mitra esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras par-

tes de evaluación fiscal; la finca denominada "TOROYO" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Calanzuli; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué de propiedad del Banco Hipotecario y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se obrará el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 10|2 al 18|3|50.

Nº 5702 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya. Base de venta \$ 1.000

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar contra la sucesión de doña Babilina Cevallos el día 18 de marzo de 1950 a horas 17.30 minutos, en el local del Bar y Confeitería "Los Tribunales" ubicada en la calle Bmé. Mitra esq. Rivadavia de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y con la base de un mil pesos que equivale a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la finca denominada "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón; Norte, con propiedad de Vicente Ayarde y por el Sud, con la quebrada que baja del Puesto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero Público.

e) 10|2 al 18|3|50.

**CITACION A JUICIO**

Nº 5687 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, en los autos: "Adopción del menor Rosario Santos s/por Antonio Andreu" ha resuelto citar por edictos a publicarse por veinte días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a doña Carmen Delgado a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, Diciembre 26 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4|2 al 14|3|50.

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 5755 — VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867 y el Art. 429 del C. de Comercio, se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de despensa, ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, calle Alvarado Nº 375, que debe efectuar la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VERGEL MORENO Y CASO, al señor JORGE FÁRACHI, quedando a cargo de la Sociedad vendedora el pasivo social. E igualmente se fra-

mita la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VERGEL MORENO Y CASO, con domicilio en la ciudad de Orán de esta Provincia, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Vergel Moreno quien continuará el giro de los negocios sociales. Para oposiciones en esta Escribanía donde las partes contratantes constituyen domicilio. ELIDA JULIA GONZALEZ Escribana, España 878, Salta.

e) 2 al 7|3|50.

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 5751 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Los que suscriben, NASIF DUBA, casado, libanés GAS TON ABDALAH DUBA Y LUCIO DUBA, solteros, argentinos, todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, en la calle España número ochocientos veinte, convenimos la formalización de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de tres años, queda constituida entre los firmantes, señores Nasif Duba, Gastón Abdalah Duba y Lucio Duba, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que, continuando el giro de los negocios que hasta el presente explota ba a su solo nombre el socio señor Nasif Duba, se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones, compra y venta de mercaderías, y a toda otra actividad que los socios vieran conveniente. — SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "NASIF DUBA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la calle España número ochocientos veinte, pudiendo los socios establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — TERCERA: Fijase el capital de la sociedad en la suma de CUARENTA MIL PESOS MOREDA NACIONAL, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción de treinta y seis cuotas, don Nasif Duba y de dos cuotas cada uno de los señores Gastón A. y Lucio Duba, y las integran totalmente en este acto de la siguiente forma: don Nasif Duba integra veintidós de las cuotas que suscribe, con un automóvil y con muebles y útiles por un valor total de veintidós mil pesos nacionales, de acuerdo al detalle de los mismos que se firman en instrumentos por separado como parte integrante de este contrato; las quince cuotas restantes las integra don Nasif Duba con dinero efectivo cuyo equivalente valor de quince mil pesos m/n. deposita en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad, que se formaliza por el presente instrumento, según resulta de la boleta respectiva que se agrega al mismo a los fines de su presentación al Registro Público de Comercio. Por su parte, los socios señores Gastón A. Duba y Lucio Duba integran las dos cuotas que cada uno de ellos suscribe con dinero efectivo, cuyo importe total de cuatro mil pesos m/n. depositan en el mismo Banco y en la misma forma referidos precedentemente con relación al depósito elec-

tuado por el socio señor Nasif Duba. — CUARTA: Déjase constancia que el valor asignado a los bienes no consisten en dinero, aportados por el socio señor Nasif Duba, resulta luego de haberse tenido en cuenta el precio de adquisición y su valor de realización actual con relación al estado de los mismos. Aclárese, además, que dichos bienes formaban parte del activo del ya referido negocio particular del señor Nasif Duba cuyo giro continúa esta sociedad, y que las cuentas a cobrar y a pagar del mencionado negocio no son aportadas a esta sociedad, por lo que las mismas quedan, en consecuencia, a favor y a cargo del nombrado señor Nasif Duba. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Nasif Duba, Gastón A. Duba y Lucio Duba, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, estampando su firma particular al pie del rubro social y sobre la mención de su carácter; podrán intervenir en tal forma en todos los asuntos y negocios de la sociedad, con la expresa prohibición de comprometerla en prestaciones gratuitas. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración que, en la forma indicada, podrán ejercer los socios gerentes, las siguientes: a) adquirir a título oneroso toda clase de inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y la forma de pago y tomar o dar posesión de ellos, conferir poderes ordinarios o especiales de administración, delegando las facultades acordadas en la presente cláusula; b) comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles y útiles y demás elementos aines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; aceptar nuevas representaciones, consignaciones y consignaciones para la sociedad, ajustando y formalizando los contratos respectivos; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas, a la solución de arbitros, conceder esperas y quitas, aceptar y otorgar donaciones en pago; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concurso; cobrar y pagar deudas activas o pasivas y percibir el importe de cualquier crédito a nombre de la sociedad otorgando los recibos correspondientes; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de los Bancos de la Nación Argentina de Italia y Río de la Plata; Provincia de Salta, Español del Río de la Plata y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre u orden de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, garante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques a cargo de la sociedad y hacer manifestaciones de bienes; representar a la sociedad en juicio por los propios

derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a tal fin, poderes generales o especiales con las facultades pertinentes acordadas en esta cláusula y con todas las demás que fueran necesarias para la actuación en juicio; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento el objeto de la misma, y teniendo en cuenta que la precedente enunciación de facultades no es limitativa. — SEXTA: En las solas relaciones de los socios entre sí, y no con respecto a terceros, los gerentes señores Gastón A. y Lucio Duba no podrán ejercer las facultades señaladas en el punto a) de la cláusula anterior sin la previa conformidad del socio señor Nasif Duba. — SEPTIMA: El socio señor Nasif Duba podrá ejercitar las facultades de dirección y administración sin limitación alguna; pero el ejercicio de ellas, así como la atención de la sociedad y de sus negocios no serán obligatorios para el mismo; podrán además dedicarse, por cuenta propia o ajena, a cualquier clase de negocio o actividad. En cambio, los socios señores Gastón A. y Lucio Duba estarán obligados a dedicar, permanentemente, su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándole terminantemente prohibida la atención y explotación de cualquier otro negocio o actividad. Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, los socios tendrán una asignación mensual de seiscientos pesos don Nasif Duba, y de trescientos pesos cada uno de los otros dos. — OCTAVA: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se realicen en cualquier otra época para verificar la marcha de los mismos; todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueren firmados u observados dentro de dicho término, se entenderá que quedan aprobados. — NOVENA: De las utilidades realizadas y liquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance un diez por ciento del capital social. Las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para el señor Nasif Duba, y de un veinticinco por ciento para cada uno de los señores Gastón A. y Lucio Duba, en igual proporción soportarán los socios las pérdidas de la sociedad. — DECIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes; de todos estas reuniones se librará acta en un lapso especial, la que será firmada por los socios. La remoción de los gerentes y todas las decisiones sobre asuntos o negocios de la sociedad podrán ser tomadas por mayoría de votos señalada simplemente por la mayoría de capital. — DECIMO-PRIMERA: La remoción de un socio gerente o el incumplimiento por parte de cualquiera de los socios señores Gastón A. y Lucio Duba de alguna de las obligaciones a su cargo, autorizará la disolución de la sociedad. En los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; dichas propuestas se-

rán presentadas en sobres cerrados para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas. En todos los casos de disolución y liquidación, quedarán al margen de éstas las representaciones aportadas por el socio señor Nasif Duba, las que serán recuperadas por el mismo sin cargo alguno. — DECIMO-SEGUNDA: Toda cuestión o divergencia que se produjera entre los socios con motivo de este contrato, de su interpretación y aplicación, de la administración de la sociedad, de su desenvolvimiento, disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte; en divergencia, los que tendrán derecho a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable. — DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los veinte y siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Fdo. NASIF DUBA. — GASTON ABDALAH DUBA. — LUCIO DUBA. — BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS A LA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NASIF DUBA Y VALOR ASIGNADO A LOS MISMOS. — APORTADOS POR EL SOCIO SEÑOR NASIF DUBA: Un automóvil marca "Plymouth" modelo año 1940, \$ 12.500.— una caja de hierro \$ 1.500.— una mesa norteamericana, \$ 360.— un juego de sillones con estera para escritorio compuesto de cinco piezas, \$ 450.— dos escritorios de roble con cristales, \$ 1.400.— un armario de roble para archivo, \$ 600.— un armario de roble para archivo, \$ 450.— un ventilador grande marca General Electric, \$ 350.— un diccionario Spasa-Calpe de cuatro tomos, \$ 300.— una máquina de escribir marca "Underwood", \$ 1.450.— una mesa para máquina de escribir, \$ 40.— un brazo lámpara níquelado, \$ 80.— una percha de pie de roble, \$ 80.— una prensa de copiar, \$ 250.— una mesa para prensa de copiar, \$ 40.— una máquina para calar lápices marca Boston, \$ 50.— dos carpetas para viaje, \$ 120.— un almanaque Kraft de seis tomos, \$ 55.— un porta sellos níquelado, \$ 60.— dos sillones giratorios para escritorio, \$ 400.— una máquina de perforar, \$ 25.— una balanza para cartas, \$ 25.— un listón porta carpetas de roble, \$ 5.— siete carpetas, \$ 14.— un bote galvanizado, \$ 2.— una carpeta para documentos, \$ 20.— dos tinteros para escritorio, \$ 30.— tres libretas norteamericanas de precios, \$ 220.— un muestrario de aluminio de tres piezas, \$ 50.— una sifonera, \$ 3.— un canasto para papel, \$ 1.— dos pantallas, \$ 20.— una estufa eléctrica, \$ 65.— y un serrucho, \$ 2.— dinero efectivo, \$ 15.000.— Total de los bienes aportados por don Nasif Duba \$ 36.000.— APORTADOS POR EL SOCIO GASTON A. DUBA: dinero efectivo \$ 2.000.— APORTADOS POR EL SOCIO LUCIO DUBA: dinero efectivo \$ 2.000.— Salta, febrero 27 de 1950 — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. Fdo. NASIF DUBA. — GASTON A. DUBA. — LUCIO DUBA.

e) 2 al 7/3/50.

Nº 5747 — ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días diez y ocho de Febrero

de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público, Titular del Registro Número Siete, y testigos que concurren comparecen los señores: don DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL; Ingeniero Agrónomo don ALBERTO DOMINGO MONTES; Ingeniero Agrónomo don SALVADOR ROSA; doctor don ELIO MARCELO ANGEL BOVA, quien concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de su hermano don ENDOR PASCUAL BOVA, según poder que se transcribe y doctor don DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, quien concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores don HECTOR OSCAR GRANIGLIA, de don DOMINGO RODRIGUEZ BELTRAN y de don RICARDO JORGE ANGEL ESPAGNOL, según lo acredita con el poder que se transcribe a continuación; todos los comparecientes firman como acostumbraban hacerlo, de estado casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en esta Ciudad calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Los poderes que presentan los señores don Elio Marcelo Angel Bová y don Domingo Oscar Espagnol para acreditar su personería son del tenor siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Pedro Miguel Altube, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece: Don Endor Pascual Bová, que firma "Endor Bová" nacido en Buenos Aires el treinta de Noviembre de mil novecientos dieciséis, hijo de don Marcelo Bová y de doña Concepción Paré, casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Debusti, con Cédula de Identidad Nacional número un millón setecientos sesenta y cinco mil veintiseis, domiciliado en la Capital Federal, calle Malabia setecientos siete, emplea do nacional, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento doy fé y dice: Que confiere Poder Especial a su hermano el doctor Elio Marcelo Angel Bová, vecino de la Ciudad de Salta, para que en su nombre y representación constituya y formalice la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agronomía y Veterinaria "Agrícola" Una Organización al servicio del hombre de Campo", con los señores Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, Domingo E. Espagnol, Domingo Rodriguez Beltrán, Hector Graniglia, Ricardo Jorge Espagnol y el propio mandatario; todo de acuerdo a la minuta de contrato redactada al efecto y que el otorgante me exhibe y de la cual resulta que dicha sociedad se dedicará a las actividades profesionales de agronomía y veterinaria y actos comerciales que emanen de las mismas, como así también a representaciones y comisiones; el plazo de duración será de cinco años prorrogable por igual término; siendo el capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que cada socio aportará por partes iguales. Al efecto lo faculta para que otorgue y firme el pertinente contrato, obligándolo a integrar su aporte de capital en la forma y tiempo que estime conveniente, resuelva sobre la designación de Gerentes, aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas y demás disposiciones contractuales ya proyectadas en la minuta a

que se ha hecho referencia, autorizándolo asimismo para efectuar los gastos y realizar todos los trámites que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. Previa lectura que le di, el compareciente se ratifica en todo lo expuesto, firmando por ante mí y los testigos don Cayetano N. Guglielmi y don Rogelio C. Mendez, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fé. Sigue a la escritura número veintinueve, otorgada el diecisiete del corriente al folio setenta y tres de este protocolo y Registro: Endor Bová. C. Cayetano N. Guglielmi. Tgo.: Rogelio C. Mendez. Está mi sello. Ante mí: Pedro M. Altube. Concuerta con su matriz, que pasó ante mí al folio setenta y seis del Registro trescientos a mi cargo, doy fé. Para el mandatario expido el presente en dos sellados de Ley, al primero número: doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, y el corriente doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Pedro M. Altube. — Hay un sello. — Certifico que don Pedro Miguel Altube es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. José María Martocci. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Excm. Cámara Segunda de Apelación: certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello. Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cuatro corriente a fs. quinientos treinta y cinco Tomo VI del Registro de Mandatos. José Santos Ruiloba. Enc. del Registro. Hay un sello. — "Primer Testimonio. — Número seiscientos treinta y seis — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador. Ante mí comparecieron don Hector Oscar Graniglia, que firma "Graniglia", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos quince; don Domingo Rodriguez Beltrán, que firma "D. R. Beltrán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Diaz Velez número cuatro mil trescientos seis, cuarto piso departamento B; y don Ricardo Jorge Angel Espagnol, que firma "Ricardo J. A. Espagnol", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Diaz Velez número cuatro mil trescientos seis, sexto piso departamento B; personas de mi conocimiento, doy fé. Y expusieron: Que confieren poder especial a favor del señor Domingo Oscar Espagnol, vecino de la Ciudad de Salta, de esta República para que en sus nombres y representación firme escritura pública de constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agrive", con asiento en dicha Ciudad de Salta, que la forman los señores doctor Domingo Oscar Espagnol, doctor Elio Marcelo Angel Bová, ingeniero agrónomo don Alberto Domingo Montes, ingeniero agrónomo don Salvador Rosa, don Domingo Emeterio

Espagnol, don Domingo Rodriguez Beltrán, Don Ricardo Jorge Angel Espagnol, don Hector Oscar Graniglia y don Eudor Pascual Bová, para dedicarse a las actividades profesionales de ingenieros agrónomos, médicos veterinarios y comerciales que emanen de las mismas profesiones, compra y venta de especímenes, explotación agrícola ganadera, representaciones u otras, con una duración de cinco años y un capital de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales, es decir diecisiete mil pesos moneda nacional cada socio, teniendo aportado el cincuenta por ciento y el saldo será aportado en el término de un año, quedando facultado para suscribir la respectiva escritura pública con las bases expresadas y todas las demás que convenga, establecer y llenar los requisitos y formalidades de ley; designe gerente o gerentes y establezca las cláusulas y condiciones que con los demás socios se convengan precisar; y para que pueda en dicho acto confirmar y ratificar todos los actos y negocios realizados a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de la escritura de constitución que debe firmar; obligándolos de acuerdo a derecho, pida inscripciones y registro, usando de cuantas facultades sean precisas. Previa lectura, se ratifican y firman ante mí y los testigos don Julio Franzino y don Antonio Liggieri, vecinos y hábiles, doy fé. — Graniglia. — D. R. Beltrán. — Ricardo J. A. Espagnol. — Julio Franzino. — A. Liggieri. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. Concuerta con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para el apoderado expido este testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: seis de término—llenar Enmendado: representación. — Todo Vale. — José Novellino. Hay un sello. Certifico que don José Novellino es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número un millón setecientos dos mil cuatrocientos setenta y dos son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Arturo Luis Albert. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert es Prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Alsina. — Hay un sello. — Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y seis corriente a fs. quinientos treinta y seis Tomo VI del Registro de Mandatos. — José Santos Ruiloba. — Enc. del Registro. — Hay un sello. — Es copia fiel de los originales, doy fé expresando el señor Bová de que por error figura en su mandato el capital de ciento cincuenta mil pesos debiendo ser de ciento cincuenta y tres mil pesos y que suscribe la presente escritura de acuerdo al capital fijado obligando a su mandante y el exponente a su cumplimiento. — Y los comparecientes por sus propios derechos y los apoderados a su vez por sus respectivos mandantes declaran que tienen constituida y

gira en esta plaza una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada bajo las bases y condiciones siguientes: **ARTICULO PRIMERO:** — Los señores Domingo Emeterio Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Elió Marcelo Angel Bová, Ender Pascual Bová, Domingo Oscar Espagnol, Hector Oscar Graniglia, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agronomía y Veterinaria "Agrive" una organización al servicio del hombre del campo" y dejan formalizada por el presente contrato con asiento en esta Ciudad de Salta, la que se dedica a las actividades profesionales de agronomía y veterinaria y actividades comerciales que emanan de las mismas, como así también a representaciones y comisiones, compra y venta de específicos y explotaciones agrícolas ganaderas. — **ARTICULO SEGUNDO:** — La duración de este contrato es por el término de cinco años que rigen desde la fecha veinte y uno de Enero del presente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen y aprueban los actos realizados, con opción a otros cinco años más de prórroga, y el o los socios que no tuvieran deseos de continuar en la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato. — **ARTICULO TERCERO:** — La sociedad será administrada por cuatro Gerentes que actuarán, conjuntamente de ellos indistintamente en todos los actos, quedando designados como tales los señores: Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, doctor Elio Marcelo Angel Bová é ingeniero agrónomo Salvador Rosa. — **ARTICULO CUARTO:** — La firma social es "Agrive Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será usada por los cuatro gerentes, firmando siempre conjunta é indistintamente dos de ellos, en todos los actos y operaciones sociales, pudiendo los socios gerentes en uso de la firma realizar compra venta de efectos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las sumas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales ó generales, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos ó de dinero; realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden ó al portador; descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante ó avalista; adquirir, enagenar, ceder ó negociar en cualesquier forma toda clase de papeles de crédito público ó privado, girar cheques con provisión de fondos ó en descubierto; hacer denuncias y manifestaciones de bienes; hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes sino únicamente especificativas. — Queda prohibido a los gerentes el hacer uso de su firma particular ó social en ningún negocio ó operación que pueda comprometer los negocios ó marcha de la sociedad

ó dedicarse a negocios ó actividades en las que directa ó indirectamente sean ajenos a los de la sociedad y puedan traer perjuicios a la misma. — **ARTICULO QUINTO:** — El capital social es de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de cien pesos cada una, que lo aportan los socios por partes iguales, es decir la suma de diez y siete mil pesos cada socio en la siguiente forma: tienen aportado en mercaderías, créditos y demás existencias que existen en el negocio establecido en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta y nueve de conformidad al balance que han practicado el veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta las siguientes cantidades: el socio señor Domingo Emeterio Espagnol la cantidad de doce mil setecientos treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos; el socio señor Elio Marcelo Angel Bová la cantidad de diez y seis mil trescientos cincuenta pesos con cincuenta centavos; y los socios Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, Hector Graniglia y Ender Pascual Bová, cada uno la suma de ocho mil quinientos pesos y el saldo que corresponda a cada socio para cubrir el monto fijado; se obligan aportarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha que riga este contrato. — **ARTICULO SEXTO:** — La designación de Gerentes, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será resuelta por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital computándose al número de cuotas ó acciones del capital aportada, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará. — **ARTICULO SEPTIMO:** — El treinta y uno de Agosto de cada año se efectuará balance general para determinar las ganancias ó pérdidas que hubieren, sin perjuicio que por resolución de mayoría se resuelva practicar otros. — **ARTICULO OCTAVO:** — Si hubieren utilidades en el balance que establece el artículo anterior, de éstos se destinarán el cinco por ciento para fondos de reservas en cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el veinte por ciento para aumento del capital y del setenta y cinco por ciento restante se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubieren pérdidas soportarán en proporción al capital aportado. — **ARTICULO NOVENO:** — En caso de existir pérdidas hasta un treinta por ciento del capital la sociedad se liquidará y si uno ó más socios desearan continuar con los negocios éstos se harán cargo del activo y pasivo, liquidando a los socios salientes el capital que les corresponda en la forma y condiciones que se prevé en el artículo décimo tercero. — **ARTICULO DECIMO:** — Cualquiera excedentes de aporte de capital que tuviere alguna de los socios aparte del aportado y del aumento progresivo que se fija en el artículo octavo, se le reconocerá un interés del siete por ciento anual que se liquidará en cada balance que se practique siendo en este caso ese excedente un activo no exigible. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** — Los socios gerentes gozarán de un sueldo que la sociedad en asamblea y por mayoría absoluta de votos les fijará cada año en vista de las actividades y

trabajos desplegados cuya remuneración será cargada a gastos generales. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos del socio fallecido deberán comunicar dentro de los seis meses por telegrama colacionado si optan continuar en la sociedad ó su retiro, si resuelven lo primero deberán designar un representante legal para que los represente en la misma sin tener derecho a ninguna ingerencia en cuanto a la marcha y negocios de la sociedad sino únicamente fiscalizar sus libros y aprobar balances. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de retiro por fallecimiento, inhabilidad ó cualquier otra causa de cualquiera de los socios se procederá a un balance general y el capital líquido que le corresponda incluidos utilidades acumuladas ó cualquier otro concepto le será pagado un cincuenta por ciento a los seis meses de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento en cuotas semestrales del diez por ciento con interés bancario, salvo que por resolución de mayoría de socios resolvieran modificar la forma de pago por las necesidades sociales. — En la misma forma se procederá en caso de liquidación por expiración de término ó retiro de socio por cualquier concepto. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Este contrato queda sujeto a las cláusulas estipuladas y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén prevista en el presente. — Bajo estas bases y condiciones dejan celebrado el presente contrato y obligaciones de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Miguel Quinteros y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en nueve sellos fiscales, valor de un peso cada uno de numeración sucesiva ciento ocho mil trescientos ochenta y ocho al noventa y dos inclusive y números ciento ocho mil trescientos ocho al once inclusive. — Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento veinte y cinco. — Entre líneas: Ricardo — Ricardo Angel — Valen. — Rasgado: gira — Vale. — Domingo O. Espagnol. — Alberto D. Montes. — S. Rosa. — Elió M. A. Bová. — Domingo E. Espagnol. — Miguel Quinteros. — C. Lizárraga. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Figueroa, Escribano.

e/28/2 al 4/3/50.

Nº 5741 — **AMPLIACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATTÁ & VIRGILI".** — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", con el objeto de ampliar una Sociedad de Responsabilidad Ltda., se reunieron en el local de la calle Balcarce Nº 481, los señores: DANIEL VIRGILI, que acostumbra a firmar "D. Virgili", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Juárez; ERNESTO MATTÁ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Teruel; PEDRO BALDI, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Borelli; EMILIO VINALS, español, casa-

do en primeras nupcias con doña Alicia Gamberale y JOSE VIALS, español, casado en primeras nupcias con doña Lilia Gamberale, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, sin impedimentos para este acto y de común acuerdo resuelven ampliar una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases y bajo las condiciones siguientes: — ARTICULO PRIMERO: Los señores Daniel Virgili y Ernesto Matta, que tiene formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 94 asiento 2090 del Libro N° 24 y que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. quinto de dicho contrato está previsto el caso de que la sociedad de responsabilidad limitada MATTÁ Y VIRGILI puede aumentar el capital social y admitir nuevos socios, declaran que han resuelto, bajo la misma razón social de "Matta y Virgili", incorporar a la misma a los Sres. Pedro Baldi, Emilio Vials y José Vials, a cuyo efecto la sociedad continuadora toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior de acuerdo a las conclusiones del balance practicado al 31 de Diciembre de 1949, del que se acompaña al presente contrato una copia firmada por todos los comparecientes en prueba de conformidad. — ARTICULO SEGUNDO: Como se deja dicho la sociedad continuará girando bajo la razón social **Matta y Virgili Soc. de Resp. Ltda.**, su duración será de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; fija su domicilio en esta ciudad en la calle Balcarce N° 481 y tiene por objeto la explotación en la Provincia de Salta o en cualquier otro punto de la República, del ramo de Comisiones, Consignaciones y Representaciones comerciales, Importación y Exportación, y la compra-venta de productos químicos y farmacéuticos y perfumería con la denominación específica de "DROGUERIA VIRMA", como así también toda clase de operaciones afines a sus derivados atinentes a la índole de la Sociedad o bien aquellos que expresamente convengan entre los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero por resolución unánime de los mismos. — ARTICULO

TERCERO: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientos cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. y sus-

cripto por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Vials, cincuenta cuotas, Don José Vials, cincuenta cuotas, Don Pedro Baldi, cincuenta cuotas, Don Ernesto Matta, cincuenta cuotas y Don Daniel Virgili, cincuenta cuotas. Dicho Capital queda integrado por los señores Matta y Virgili, las cuotas que suscriben por sus aportes en mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar según el inventario y balance practicado al día 31 de Diciembre de

1949 y en cuanto al capital que deben aportar los señores Emilio y José Vials y Pedro Baldi, han depositado en el Banco Provincial de Salta la mitad de sus cuotas o sean Veinticinco mil pesos m/n. cada uno o sea el total de Setenta y cinco mil pesos m/n. a la or-

den de la Soc. de Resp. Ltda. Matta y Virgili, con la obligación de completar el importe de sus cuotas a más tardar hasta el día 30 de junio del corriente año. — ARTICULO

CUARTO: La sociedad será administrada por los cinco socios en calidad de gerentes, quienes salvo la excepción que despues se establece, tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en todos sus actos, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos al giro de su comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, en nombre de la sociedad y conducir sus negocios.

Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas, aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros vales y conformes u otra cualquier clase de créditos, firmar letras como aceptantes y girantes endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público girar cheques por cuenta de la sociedad y por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizarse en fin, todos los actos propios de la administración. Cuando se trate de descontar pagarés de la sociedad, o suscribir documentos a la orden de terceros, por un valor que pase de los cinco mil pesos m/n., dichos documentos deberán llevar dos firmas: una, de los Sres

Matta o Virgili y otra de los Sres. Vials o de Pedro Baldi. — ARTICULO QUINTO: La dirección general y orientación de los negocios de la sociedad, estará a cargo de una junta formada por los cinco socios, la que se reunirá toda vez que lo juzgue necesario,

debiendo a tal fin hacerse las citaciones correspondientes. Los socios que no puedan concurrir a la junta, pueden hacerse representar en la misma por otro socio, mediante autorización escrita. — ARTICULO SEXTO: De las resoluciones que tome la junta se labrará una

acta en un libro especial que se llevará al efecto. La junta solo podrá funcionar válidamente por la concurrencia mínima de cuatro socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos previstos por la Ley 11645 sobre sociedades de responsabilidad limitada. — ARTICULO SEPTI-

MO: Los socios Sres. Matta y Virgili están obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales,

no pudiendo por lo tanto dedicarse a otros negocios o actividades, sin un permiso especial de la junta de socios dado por escrito, a cu-

yo electo se le fija un sueldo mensual a cada uno de: Un mil doscientos pesos m/n. y en cuanto a los otros socios no tiene otro beneficio que las utilidades que les correspondan

en cada balance anual. Si llegara el caso de tener que hacerse un reajuste en el sueldo de los Sres. Matta y Virgili, deberá llevarse a cabo por mayoría de votos en junta extraordinaria ci-

tada al efecto. Los socios Emilio y José Vials y Pedro Baldi, no están obligados a la atención permanente y exclusiva de la sociedad, pu-

diendo realizar en la dirección y administración de la misma, todos los actos que considere convenientes y necesarios para la mejor

orientación y marcha de los negocios, de acuerdo al artículo 284 del Código de Comercio. —

ARTICULO OCTAVO: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general

de la sociedad, cuyo balance una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios y si no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se en-

tenderá que los socios aprueban el mismo. —

ARTICULO NOVENO: De las utilidades líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de re-

serva legal, hasta completar un diez por ciento del capital. También se destinará un cinco por ciento de las utilidades para gratificaciones al personal. — ARTICULO DECIMO: Las

utilidades líquidas que resulten de cada balance, deducido el cinco por ciento para reserva legal y el cinco por ciento para gratificaciones al personal, se distribuirá entre los

socios de acuerdo a sus cuotas capital, debiendo soportar las pérdidas en igual proporción. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio podrán ser retiradas por los in-

tegrantes de la sociedad en la forma que resuelva la junta de socios. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son a cargo de Ernesto Matta y Da-

niel Virgili, todos los créditos a cobrar que han entregado como aportes de su capital, si dentro de un plazo razonable no fueran cobrados.

Igualmente a cargo de los mismos, las indemnizaciones, aguinaldos, etc., del personal que han tenido a sus órdenes hasta el 31 de Diciembre de 1949 de acuerdo a las leyes socia-

les en vigencia, sobre trabajo de empleados y obreros. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Si

por cualquier causa, los Sres. Ernesto Matta y Daniel Virgili estuvieran impedidos para pres-

tar como gerentes sus servicios activos a la sociedad por más de tres meses consecutivos, se nombrará una persona que reemplace al socio impedido y en este caso, el sueldo de este servirá para remunerar a su reemplazante. — ARTICULO DECIMO TERCERO: De co-

mún acuerdo y por unanimidad entre todos los socios si lo consideran conveniente y necesario pueden aumentar el capital, admitir nuevos socios y aportar a la sociedad cuotas suplementarias en las condiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar una persona que los represente en la sociedad, pudiendo también alguno de los socios sobrevivientes, ser representantes de los herederos del socio muerto. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda

duda sobre la interpretación de éste contrato o divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltos por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte quienes tendrán facultad para nombrar un sexto árbitro en caso de que no se pusieren de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — ARTICULO DECIMO SEXTO: Las cotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En todo cuanto no está expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las comisiones sin liquidarse hasta el 31 de Diciembre de 1949, de los ventos efectuadas con anterioridad a dicha fecha, corresponden a los Sres. Ernesto Matta y Daniel Virgili. — ARTICULO DECIMO NOVENO: Si bien se fija la duración de esta sociedad en veinte años, al cumplirse los diez años y con una anticipación no menor de tres meses, alguno de los socios que por cualquier motivo quisiera retirarse, principalmente, los

los Sres. Matta o Virgili que están obligados a la atención del negocio, podrán hacerlo, ya sea vendiendo sus acciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o nombrando otra persona que lo reemplace en sus funciones con el consentimiento y aceptación de los otros socios. En todos los casos, en que se trate de tomar empleados, serán preferidos los hijos de los socios, en la categoría que les corresponda según sus aptitudes. Queda así concluido este contrato y los otórganes se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado N° 586, de fecha 16 del cte. de la Dirección Gral. de Inmuebles que se agrega al presente se acredita que los Sres. Ernesto Matta, Daniel Virgili, Pedro Baldi, Emilio Viñals y José Viñals, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. De conformidad a lo pactado se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, independientemente de las copias

para registro y publicación, en el lugar y fecha ut-supra. Rasgado: Bal. s. bal. s. bal. s. bal. s. bal. s. b. c. r. que por: Valen. ERNESTO MATTA — DANIEL VIRGILI — PEDRO BALDI — EMILIO VIÑALS Y JOSE VIÑALS.

e) 27/2 al 3/3/50.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

**N° 5757 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. —**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11887 y el Art. 429 del C. de Comercio, se comunica que se tramita un convenio de disolución de Sociedad entre los señores Clemente Bellingheri é Ignacio Quinteros; que explotaban el negocio de Bar y Restaurante con alojamiento en esta Ciudad. Para oposiciones en el término de la Ley en el domicilio de ambos contratantes Avda. San Martín 857. Salta, Marzo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 3 al 8/3/50.

**INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS**

**N° 5748 — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS**

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que por Resolución N° 106-50 del H. Consejo de la A. G. A. S. han sido inscritas en el Registro de Aguas Privadas las del llamado "Río de Palermo", que nacen en terreno del inmueble "Palermo", ubicado en Payogasta, departamento de Cachi, catastro N° 442, propiedad del señor Marcos Benjamín Zorrilla.

Salta, febrero 27 de 1950.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 28-2 al 16-3-50.

**ADMINISTRATIVAS**

**N° 5749 — EDICTO**

• En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Leónidas Caludis solicitando en expediente N° 8093-47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 25-B de Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a 0.25 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 15 Hs. 9331 m2., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 17 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se

solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 28 de 1950.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 1° al 17/3/50.

**N° 5740. — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Segundo Toledo solicitando en expediente N° 16.274/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Marzana N° 69", ubicada en Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de litros 0,75 por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de una hectárea y cinco mil metros cuadrados con aguas provenientes del río Blanco o Zenta por el canal existente, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Blanco.

La presente publicación vence el día 11 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Año del Libertador General San Martín.

Salta, 22 de febrero de 1950.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/2 al 11/3/50.

**N° 5731 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Antonio Checa solicitando en expediente N° 4495/47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar sus propiedades denominadas: "Lote 1", "Lotes B-1 y B-3" y "Lote H", fracciones de la finca "San Roque", ubicadas en Betania, Departamento de Campo Santo.

Los reconocimientos a otorgarse son con carácter temporal y permanente, para caudales provenientes del Río Mojotoro por la hijuela "El Desmonte", según se detalla a continuación:

Para el "Lote 1" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 57 Has. y sujeta a un turno de 40 horas 41 minutos semanales;

Para los "Lotes B-1 y B-3" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 18 Has. 4479 m2. y sujeta a un turno de 22 horas 30 minutos semanales;

Para el "Lote H" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 5 Hs. y sujeta a un turno de 7 horas 30 minutos semanales.

Para todos ellos se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 8 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 16 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 17/2 al 8/3/50.

#### Nº 5719 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Cleon Peissanidis y Hnos. solicitando en expediente Nº 17307-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Lote 14, 33 y 34 fracciones de Colonia Santa Rosa", ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal existente, equivalente a 0.50 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 30 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/2 al 6/3/50.

#### Nº 5718 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Jorge Geracaris solicitando en expediente Nº 17306-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 15 y 35 fracciones de las fincas La Toma y Santa Rosa ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 20 Has.. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto Nº 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal

mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derecho de terceros. La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/2 al 6/3/50.

#### Nº 5717 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Gregorio Chondro solicitando en expediente Nº 165-49 reconocimiento de derechos al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote Nº 17 fracción de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 10 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto Nº 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/2 al 6/3/50.

#### ASAMBLEAS

##### Nº 5759 — JOCKEY CLUB DE SALTA

Güemes Nº 640

Salta

#### CONVOCATORIA

Convocamos a los señores socios del Jockey Club de Salta a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Marzo de 1950 a las 20 horas en su sede provisional calle General Güemes Nº 640, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Autorización solicitada por la Comisión Directiva para realizar todos los gastos e inversiones necesarias para habilitar la pista de carreras.
- 2º Ampliar hasta \$ 30.000.—, la partida autorizada en la ASAMBLEA GENERAL del día 15 de Octubre del año ppdo., para cubrir el importe de los premios y gastos del concurso de proyectos para la construcción de las tribunas y demás edificios del campo

de deportes.

3º Autorizar a la Comisión Directiva para construir por administración una pequeña casa de material crudo o cocido destinada a servir de habitación al guardián del campo de deportes y depósito de materiales.

CARLOS SARAVIA CORNEJO  
Secretario

EMILIO ESPELTA  
Presidente

e) 1 al 6/3/50.

## AVISOS

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DE LA NACION

#### SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR